NOTA DNCP/DNC/N° 22.204 / 2017 **Asunción, 04 de setiembre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICIÓN DE TONER PARA IMPRESORA" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 326.640 ID N° 334.776-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ciudad del Este
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el CDP presentado no es visible la aclaración de la firma del responsable de presupuesto, se solicita verificar el mismo.
2. Se consulta a la convocante si el periodo de validez de la garantía establecido en el punto 16 del anexo B, condice con lo indicado en la carta de invitación estándar aprobado por Resolución DNCP N°4371/16.
3. El porcentaje de la garantía de mantenimiento de la oferta establecido en el SICP, no condice con lo indicado en el numeral 14 del anexo B de la carta de invitación del llamado de referencia.
4. Se consulta a la convocante, si lo establecido en el anexo B numeral 20 inc C- son criterios de evaluación técnica, cuáles son los requisitos que deben cumplir los consorcios.
5. Se recuerda a la convocante que en la carta de invitación estándar aprobada por Resolución DNCP N°4371/16, se indica cómo establecer el tiempo de liberación de la garantía, solicita verificar y ajustar si corresponde.
6. Se recuerda a la convocante que se debe establecer en el Anexo E punto V los documentos que se solicitan a los posibles oferentes para evaluar la capacidad técnica.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Fátima Estigarribia
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/FE

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP